



**Dirección General
de Aviación Civil**

**CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN
CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACIÓN PARA
AGENTES ACREDITADOS**

Código: GSA-CR-002

Versión: 2.0

Página 1 de 24



**Dirección General
de Aviación Civil**

**CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA
AVIACIÓN**

**CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACIÓN
PARA AGENTE ACREDITADO**

	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACIÓN PARA AGENTE ACREDITADO	Código: GSA-CR-002
		Versión: 2.0
		Página 2 de 24

FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado por:	Srta. Karina Estefanía Rueda Rosero Inspector AVSEC	
Revisado por:	Crnel. Rafael Marcelo Serrano Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación al Transporte Aéreo.	
Aprobado por:	Sr.Oswaldo Ramos Subdirector General de Aviación Civil	
		Fecha de Aprobación: 10/NOV/2022

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización
1.0	Primera Versión de la Circular	26/09/2017
1.1	Se incluye en el nombre Recertificación, los cambios acorde a la nueva Estructura Orgánica Institucional, Programa Nacional de Seguridad de la aviación, mejora de Proceso	10/11/2022

DISTRIBUCION DEL DOCUMENTO

Documento	Responsable del uso	Entrega versión anterior
Físico original	Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación al Transporte Aéreo	
Físico original	Dirección de Planificación y Gestión Estratégica	
Digital	Entidades Acreditadas, Agentes Acreditados, Inspectores	

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACIÓN PARA AGENTE ACREDITADO	Código: GSA-CR-002
		Versión: 2.0
		Página 3 de 24

Contenido

1.	PROPÓSITO	4
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3.	MATERIA.....	4
3.1	GENERALIDADES.....	4
3.2	REFERENCIAS.....	4
3.3	DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	5
3.3.1	DEFINICIONES.....	5
3.3.2	ABREVIATURAS.....	6
4.	PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE AGENTE ACREDITADO	6
4.1	FASE I: PRE SOLICITUD Y REUNIÓN DE ORIENTACIÓN	7
4.2	FASE II: SOLICITUD FORMAL, ADJUNTANDO REQUISITOS	8
4.3	FASE III: APROBACION DOCUMENTAL	9
4.4	FASE IV: INSPECCION, ADOCTRINAMIENTO Y DEMOSTRACIÓN	10
4.4.1	ADOCTRINAMIENTO.....	10
4.5	FASE V: CERTIFICACIÓN.....	12
5.	VIGILANCIA CONTINUA	13
6.	CONSIDERACIONES IMPORTANTES.....	14
6.1	PLAZOS.....	14
6.2	TIEMPO DE VALIDEZ DE LA CERTIFICACIÓN.....	14
6.3	MOTIVOS DESCALIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN.....	14
6.3.1	DESCALIFICACIÓN:	14
6.3.2	SUSPENSIÓN:.....	15
6.3.3	REVOCACIÓN:.....	15
7.	ANEXOS:	16

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACIÓN PARA AGENTE ACREDITADO	Código: GSA-CR-002
		Versión: 2.0
		Página 4 de 24

1. PROPÓSITO

Esta circular de seguridad, establece los fundamentos legales para la Certificación de Agentes Acreditados, comprometidos con el cumplimiento de las tareas y responsabilidades en materia de Seguridad de la Aviación, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 OACI, el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, el Programa Nacional de Seguridad de la Carga, Correo y Suministro Aéreo, las partes correspondientes de los Reglamentos Técnicos de la Aviación Civil de la República del Ecuador; así como también, la normativa complementaria y Resoluciones que dicte la Autoridad de Aviación Civil del Estado, para tal efecto.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente circular de seguridad de la aviación aplica a todas aquellas empresas procesadoras de carga nacional e internacional, que deseen certificarse o recertificarse como agentes acreditados en materia de seguridad de la aviación civil dentro del Sistema Aeronáutico Ecuatoriano, y que cuenten con Instalaciones dentro de los Aeropuertos del país.

3. MATERIA

3.1 GENERALIDADES

La Autoridad Aeronáutica Civil del Ecuador, implementa la presente Circular de Seguridad para certificar o recertificar a los Agentes Acreditados a fin de mantener instalaciones seguras para la aceptación, aplicación de controles de seguridad, almacenamiento de envíos que han pasado los controles de seguridad para la carga y correo aéreo en la República del Ecuador.

3.2 REFERENCIAS

- Anexo 17 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional – Seguridad.
- Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).
- Reglamentos Técnicas de Aviación Civil (RDAC) en materia de seguridad de la aviación.
- Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0034-R, de 12 de marzo del 2021, “Los requerimientos para la emisión, renovación, y modificación de la Carta de autorización de parte de la Dirección General de Aviación Civil, a los Servicios Auxiliares al Transporte Aéreo”
- Resolución de la Dirección General de Aviación Civil N° 299/2011, de 19 de septiembre de 2009, “Procedimiento para normar el cobro por traslado, alojamiento y viáticos de los especialistas y/o Inspectores de Seguridad de la Aviación de la DGAC”.

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACIÓN PARA AGENTE ACREDITADO	Código: GSA-CR-002
		Versión: 2.0
		Página 5 de 24

3.3 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

3.3.1 DEFINICIONES

Adoctrinamiento.- Es la capacitación que el Agente Acreditado proporciona a sus empleados con el fin de inducirles en el ambiente de trabajo sobre el Programa de Seguridad aprobado por la AAC.

Agente acreditado.- Agente, expedidor de carga o cualquier otra entidad que mantiene relaciones comerciales con un operador y proporciona controles de seguridad que están aceptados o son exigidos por la Autoridad Aeronáutica Civil con respecto a la carga o el correo.

Autoridad de Seguridad de la Aviación Competente: Civil.- La autoridad que cada Estado designe para que dentro de su administración, sea responsable de la preparación, aplicación y cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), en la República del Ecuador esta competencia se ha otorgado a la Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación al Transporte Aéreo (DSPA).

Carga: Todos los bienes que se transporten en una aeronave, excepto el correo, los suministros y el equipaje acompañado o extraviado.

Control de Seguridad: Medios para evitar que se introduzcan armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosos que puedan utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita.

Declaración de Seguridad: Es el documento suscrito por el representante de un operador, mediante el cual éste asume la responsabilidad por la correcta aplicación de los procedimientos activos de seguridad y otras medidas preventivas, sobre la carga, provisiones, suministros, y repuestos, antes de que éstos sean embarcados en un vuelo.

Expedidor Reconocido: Expedidor que origina carga o correo por su propia cuenta y cuyos procedimientos cumplen reglas y normas de seguridad comunes suficientes para permitir el transporte de carga o correo en cualquier aeronave.

Para Carga: Es el originador de bienes para el transporte por vía aérea que ha establecido una relación comercial con un agente acreditado o con un operador de aeronaves, y que ha establecido una relación jurídico-administrativa con la autoridad nacional de aduanas.

Para Correo: Es el originador de correo para el transporte por vía aérea por su propia cuenta que ha establecido una relación jurídico-administrativa con la autoridad postal nacional.

Inspección: Aplicación de medios técnicos o de otro tipo, para detectar armas, explosivos u otros artefactos peligrosos que puedan utilizar para cometer actos de interferencia ilícita.

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACIÓN PARA AGENTE ACREDITADO	Código: GSA-CR-002
		Versión: 2.0
		Página 6 de 24

Manejo de carga: Son todas las operaciones de recepción, inspección de seguridad, estibación, almacenaje, custodia, despacho, desplazamiento en rampa, y embarque de carga en una aeronave.

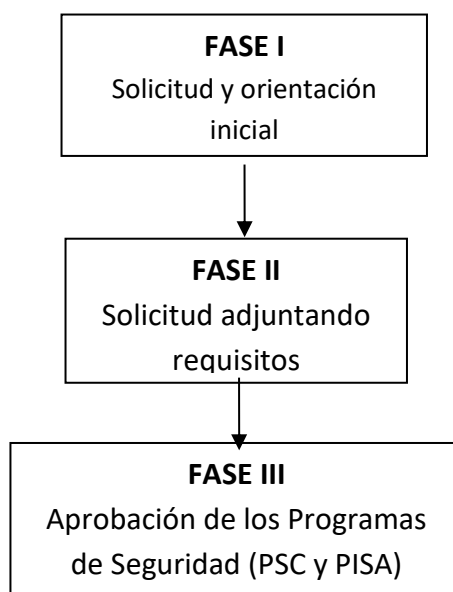
Mercancía peligrosa: Todo objeto o sustancia que pueda constituir un riesgo para la salud, la seguridad, los bienes o el medio ambiente y que figure en la lista de mercancías peligrosas de las Instrucciones Técnicas o esté clasificado conforme a dichas Instrucciones.

3.3.2 ABREVIATURAS

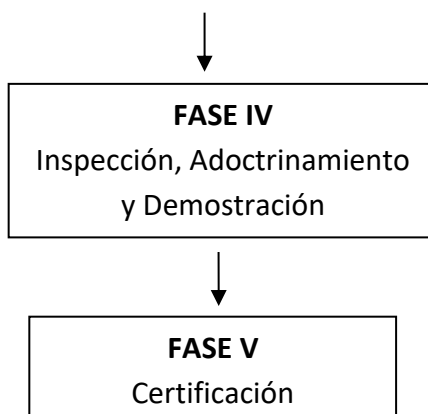
- AAC:** Autoridad Aeronáutica Civil del Ecuador
- AVSEC:** Seguridad de la Aviación / (Aviation Security)
- CAA:** Certificación de Agente Acreditado
- DSAF:** Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación al Transporte Aéreo
- DGAC:** Dirección General de Aviación Civil
- PSA:** Programa de Seguridad Aeronáutica
- PISA:** Programa de Instrucción de Seguridad de la Aviación
- PNSAC:** Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil
- RDAC:** Reglamento Técnico de la Aviación Civil
- PONs:** Procedimientos de Operación Normalizados de seguridad

4. PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACIÓN DE AGENTE ACREDITADO

El procedimiento de Certificación o Recertificación de Agente Acreditado comprende el cumplimiento de las siguientes fases:



 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACIÓN PARA AGENTE ACREDITADO	Código: GSA-CR-002
		Versión: 2.0
		Página 7 de 24



4.1 FASE I: SOLICITUD Y ORIENTACIÓN INICIAL

- La entidad interesada en obtener la Certificación como Agente Acreditado deberá presentar una solicitud física o digital en hoja membretada legalizada por el Gerente General de dicha entidad, dirigido al Director General de Aviación Civil.
- Una vez que la solicitud ha sido aceptada para iniciar el proceso de Certificación o Recertificación como Agente Acreditado, la Autoridad Aeronáutica remitirá un correo con toda la información de orientación inicial a la entidad interesada, de ser necesario se realizará una reunión vía telefónica para aclarar dudas, con la finalidad de guiar a la empresa, sobre todas las actividades que se desarrollarán durante todo el proceso.
- En el correo antes mencionado se adjuntará la lista de requisitos establecidos por la AAC mismos que, la entidad deberá cargar, en el espacio asignado del drive institucional, de forma enumerada y detallada en la Carpeta asignada, registrada como Requisitos de la Fase II.
- En esta fase se presentará ante la entidad, el inspector/especialista AVSEC-DGAC designado por la Dirección de Seguridad de la Aviación y Facilitación al Transporte Aéreo para llevar a cabo este proceso, durante las cinco (5) fases.
- Se entregará la orden de pago para la adquisición del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) y sus anexos, se informará sobre el procedimiento para adquirir la Normativa Nacional AVSEC, y el acceso al Only Office. (solo aplica para certificación inicial).
- En caso de no cumplir con algún requisito solicitado en la Fase I por la AAC, la entidad podrá solicitar se dé por finalizado su solicitud de Certificación o recertificación, y se dé archivo al trámite sin realizar pago alguno por el proceso previo a continuar con la Fase II.

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACIÓN PARA AGENTE ACREDITADO	Código: GSA-CR-002
		Versión: 2.0
		Página 8 de 24

4.2 FASE II: SOLICITUD, ADJUNTANDO REQUISITOS

- La entidad interesada deberá presentar una solicitud formal firmada por el Gerente de la entidad, dirigida a la Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación al Transporte Aéreo, adjuntando de forma digital la documentación detallada a continuación, (igual procedimiento se cumplirá para la recertificación):
 - Copia certificada de la Escritura de Constitución (con reformas si existieren) y del nombramiento del Gerente General del Administrado, debidamente inscritos en el Registro Mercantil.
 - Adjuntar en hoja membretada lo siguiente:
 - Nombre de la entidad y número de RUC.
 - Información de contactos, incluyendo números de teléfonos o direcciones de correo electrónico.
 - Descripción de la entidad, incluyendo los negocios o actividades principales de la misma;
 - Nombre, título y detalles de contacto de la persona responsable de la seguridad de la aviación;
 - Una declaración de que la información proporcionada es exacta, y de que toda información falsa resultará en descalificación; con firma del Gerente de la entidad que respalda la información.
 - Postular ante la AAC para su certificación a un Responsable de Seguridad de la Aviación según la circular correspondiente o contratar un Responsable AVSEC certificado por la Autoridad (No aplica para la recertificación ya que deberá contar ya con el Responsable AVSEC). La designación debe incluir un número de contacto en el cual se podrá comunicar durante las veinte y cuatro horas del día.
 - Poseer infraestructura administrativa y logística sujeta a verificación
 - Presentar de forma digital el Programa de Seguridad y Programa de Instrucción del Agente Acreditado elaborado por la Entidad solicitante de acuerdo a la guía entregada por la ACC.
 - Adjuntar la Factura del pago por certificación o Recertificación de acuerdo a la reglamentación vigente.
- La Entidad, una vez que tenga todos los requisitos completos, deberá solicitar al Inspector a cargo del Proceso, el link de acceso al Drive Institucional, a fin de cargar todos los requisitos en un plazo no mayor de 24 horas, lapso en el que se mantendrá activo.

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACIÓN PARA AGENTE ACREDITADO	Código: GSA-CR-002
		Versión: 2.0
		Página 9 de 24

- En esta fase se presentará y se cargará junto con los requisitos, los Programas de Seguridad de la Aviación y Programa de Instrucción de Seguridad de la Aviación (borradores) para la revisión del servidor AVSEC-DGAC a cargo del Proceso.
- Los documentos los deberá subir, en forma digital, en el espacio creado para la Entidad en el DRIVE Institucional, carpeta llamada Requisitos de la Fase II.
- La Entidad solicitante deberá nombrar un Equipo de Certificación que lo represente durante todo el Proceso, el cual estará conformado por personal que tenga la capacidad de discutir los aspectos generales de los programas y términos específicos de la actividad propuesta, la conformación de este equipo deberá ser notificada por escrito al Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación al Transporte Aéreo en el formato entregado por la AAC.
- Una vez presentado los requisitos completos, correctos, legibles y vigentes, se procederá con el cierre de la Fase I y II, caso contrario se comunicará a la entidad los requisitos pendientes otorgando un plazo no mayor a 30 días, para la presentación de los mismos en el caso de Certificación inicial; y en el caso de Recertificación se deberá considerar el tiempo de vigencia del certificado a renovar para el cumplimiento de los plazos.

4.3 FASE III: APROBACION DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD

- Se revisará la Carpeta técnica de la persona postulada como Responsable de Seguridad de la Aviación del Agente Acreditado quien debe cumplir como mínimo con los requisitos establecidos en la circular “Certificación y Habilitación del Personal de Seguridad de la Aviación”, o presentar la Certificación de la AAC como Responsable AVSEC.
- El Inspector responsable del Proceso revisará el Programa de Seguridad y Programa de Instrucción de Seguridad de la Aviación.
- La Entidad deberá realizar las correcciones necesarias solicitadas por el Inspector, hasta que cumpla con los requerimientos de la AAC.
- Si la revisión por parte de los Inspectores revela deficiencias en la documentación presentada por la Entidad Solicitante; dichos inspectores proveerán asesoramiento para la solución de estas deficiencias.
- Una vez que la Entidad ha corregido los Programas Seguridad de la Aviación con toda la información requerida, el Inspector responsable del Proceso solicitará a la entidad se remita en forma digital con firma electrónica, los Programas de Seguridad de la aviación y Programa de Instrucción de Seguridad, legalizados con firma electrónica mediante oficio dirigido al Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación al Transporte Aéreo, para su aprobación.
- El Inspector responsable del Proceso revisará los: La Entidad deberá realizar las correcciones necesarias hasta que cumpla con los requerimientos de la AAC.

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACIÓN PARA AGENTE ACREDITADO	Código: GSA-CR-002
		Versión: 2.0
		Página 10 de 24

- Si la revisión por parte de los Inspectores revela deficiencias en la documentación presentada por la Entidad Solicitante; dichos inspectores proveerán asesoramiento para la solución de estas deficiencias.
- Una vez que la Entidad ha corregido sus Programas de Seguridad de la Aviación con toda la información requerida, el Inspector responsable del Proceso solicitará a la entidad se remita en forma digital con firma electrónica, el Programa de Seguridad de la Carga, Correo y Suministro Aéreo y Programa de Instrucción de Seguridad, mediante oficio dirigido al Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación al Transporte Aéreo, para su aprobación.
- El Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación al Transporte Aéreo aprobará el Programa de Seguridad de la Aviación y el Programa de Instrucción de Seguridad de la Aviación mediante una carta debidamente legalizada con firma electrónica y el Oficio de Aprobación generado en el sistema Quipux.
- En esta Fase se procederá con la entrega en forma digital del Programa de Seguridad de la aviación y Programa de Instrucción de Seguridad de la Aviación debidamente legalizados por la AAC, a fin de que sean colocados dentro de su Biblioteca Técnica.
- Una vez cumplido los requisitos de esta fase se realizará el cierre de la Fase III.

4.4 FASE IV: INSPECCION, ADOCTRINAMIENTO Y DEMOSTRACIÓN

4.4.1 ADOCTRINAMIENTO

- La Entidad Solicitante, deberá impartir a su personal el Adoctrinamiento sobre los procedimientos y políticas en Seguridad de la Aviación de los programas aprobados, y previo a la misma deberá comunicar por escrito, a la Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación al Transporte Aéreo, la realización del adoctrinamiento, para la verificación correspondiente, se permitirá el Adoctrinamiento de forma virtual, únicamente si se encuentra detallado en el Programa de Instrucción de Seguridad de la Aviación.

4.4.2 INSPECCIÓN Y DEMOSTRACIÓN

4.4.2.1 INSPECCIÓN DE LA PARTE DOCUMENTAL

- Se realizará la inspección a la Biblioteca Técnica digital o física, de la Entidad solicitante donde se verificarán los siguientes aspectos:
 - Mantiene políticas, medidas y procedimientos de seguridad establecidos en su Programa de Seguridad aprobado.

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACIÓN PARA AGENTE ACREDITADO	Código: GSA-CR-002
		Versión: 2.0
		Página 11 de 24

- Cuenta con personal certificado AVSEC propio, o muestra evidencia de contrato con empresas de servicios de seguridad de la aviación, a fin de que estos ejecuten las labores de seguridad.
- Cumple con procedimientos de verificación de antecedentes del personal y mantiene registro en las carpetas técnicas;
- Mantiene procedimientos, programas y registros de instrucción de seguridad del personal AVSEC;
- Elabora una declaración de seguridad (escrita o electrónica) de la carga conocida y correo conocido, en la que se manifieste el nivel de inspección y los controles de seguridad aplicados, misma que debe acompañar al envío a lo largo de la cadena de suministro segura hasta la entrega al transportista aéreo.

4.4.2.2 INSPECCIÓN DE LA PARTE OPERATIVA

- Se requiere que la Entidad Solicitante demuestre la aplicación de los procedimientos descritos en el Programa de Seguridad en cumplimiento con el PNSCCA y las prácticas de operaciones seguras antes de iniciar los controles de seguridad para la carga y correo.
- Estas demostraciones incluyen el cumplimiento de la aplicación de los procedimientos AVSEC por parte de la Entidad mientras son observadas por los Inspectores de la AAC que corresponde a:
 - Proporcionar instalaciones seguras para la aceptación de carga y correo, la aplicación de controles de seguridad que puedan incluir la inspección y el almacenamiento de envíos de carga aérea que han pasado por controles de seguridad.
 - Disponer de la infraestructura necesaria a fin de cumplir con las responsabilidades asignadas en el PNSCCA.
 - Contar con medidas de seguridad física y control del acceso a las instalaciones;
 - Contratar, seleccionar y capacitar un número adecuado de personal técnico operativo
 - Aplicar medidas de seguridad reforzadas a la carga y el correo de alto riesgo para atenuar adecuadamente las amenazas sobre las operaciones de la aviación civil acorde al PNSCCA.
 - Verificación de los equipos de seguridad que cumplan con lo establecido en la Circular de “Requisitos mínimos para los equipos de seguridad instalados en los Aeropuertos.

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACIÓN PARA AGENTE ACREDITADO	Código: GSA-CR-002
		Versión: 2.0
		Página 12 de 24

- Verificación de sistema CCTV de acuerdo a la Circular de seguridad sobre los “Requisitos mínimos para los equipos de seguridad instalados en los Aeropuertos”
- Almacenamiento de la carga y el correo de forma segura;
- Controles e inspección de seguridad por parte de personal AVSEC certificado;
- Mantener un área designada para la clasificación de las Mercancías Peligrosas,
- Se inspeccionará todos los aspectos establecidos en la Guía de Inspección para este fin.

4.4.3 INFORME DE INSPECCIÓN

- En caso que las Inspecciones y Demostraciones sean declaradas insatisfactorias, el solicitante será informado de los resultados a través de un Informe de Inspección y una vez que la Entidad Solicitante ha tomado conocimiento de las discrepancias observadas, realizará las correcciones a las mismas e informará a la Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación al Transporte Aéreo el cumplimiento de éstas por medio de Oficio. Se realizará una nueva inspección a fin de verificar el cumplimiento de los ítems; en caso de ser satisfactorio se hará conocer a la Entidad Solicitante mediante el documento escrito para el Cierre de la Fase IV, caso contrario se levantará un nuevo Informe con los aspectos no satisfactorios y se notificará por escrito, la finalización y el archivo del trámite. Para Inicio de un nuevo trámite el Solicitante deberá iniciar un nuevo proceso.
- En el caso que como producto de la Inspección se encontraran observaciones consideradas como leves o temas documentales, se elaborará el Informe de Inspección de la Fase IV, donde se otorgará los plazos respectivos de cumplimiento de lo observado para el Agente Acreditado, que se encuentre en Proceso de Recertificación, a fin de Cerrar la Fase IV y la entidad pueda continuar aplicando los controles de seguridad de la aviación, informando que, el no cumplimiento de los plazos otorgados por parte de la Entidad, será motivo para el levantamiento de un RIAV y de ser el caso la REVOCACIÓN del certificado como Agente Acreditado.

Nota: Los costos de la movilización y traslado de los Inspectores AVSEC, serán asumidos por la Entidad Solicitante en base a lo dispuesto a la Resolución vigente.

4.5 FASE V: CERTIFICACIÓN

- Concluida la fase de Adoctrinamiento, Inspección y Demostración, la Dirección de Seguridad de la Aviación y Facilitación al Transporte Aéreo procederá a elaborar el informe final dirigido para el Subdirector General y se emitirá en forma física el Documento de Certificación y las Especificaciones AVSEC asignándole un número de registro único para la Certificación del

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACIÓN PARA AGENTE ACREDITADO	Código: GSA-CR-002
		Versión: 2.0
		Página 13 de 24

Agente Acreditado; estos documentos serán elaborados por la Autoridad Aeronáutica Civil y serán revisados por el representante de la Entidad Solicitante la parte pertinente a la infor

- mación de la Entidad.
- Una vez que el Documento de Certificación y las Especificaciones AVSEC han sido considerados satisfactorios durante la revisión, se procederá con la legalización con firma electrónica por parte del Gerente General y el Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación al Transporte Aéreo, para entregar en la reunión final convocada por la AAC para la entrega del Certificado y las Especificaciones en al Agente Acreditado.
- Previo a la entrega del Documento de Certificación, la Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación al Transporte Aéreo establecerá un registro apropiado de todos los agentes acreditados y mantendrá una base de datos que contenga, como mínimo, el nombre del agente acreditado, el número único de registro expedido por la AAC, la dirección comercial y los contactos telefónicos, así como el período de validez de la Certificación de Agente Acreditado para alimentar la base de datos y publicarla en el portal web de la AAC.

5. VIGILANCIA CONTINUA

- El Director General de Aviación Civil, a través de los Inspectores de la Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación al Transporte Aéreo, tiene la facultad y la responsabilidad de ejercer la supervisión permanente de las operaciones, para garantizar los estándares alcanzados y procedimientos aceptados, los mismos que aumentarán la seguridad de las operaciones.
- La supervisión deberá abarcar esencialmente todas las actividades que fueron objeto de verificaciones en el Proceso inicial de Certificación, incluirá como mínimo una nueva evaluación de la organización del Agente Acreditado, inspección de las instalaciones, el equipo de seguridad, control y supervisión de las operaciones, mantenimiento de las normas, procedimientos de seguridad aplicables para la Carga, los Programas de Seguridad e Instrucción , observancia de las disposiciones de la Certificación y de las Especificaciones AVSEC y cumplimiento de los Reglamentos Técnicos y normas operacionales de rigor.
- Durante la ejecución del Plan de Vigilancia Continua, la AAC deberá determinar si el nivel de capacidad y competencia del Agente Acreditado es igual o superior al exigido en el momento en que se obtuvo su Certificación inicial, por lo tanto los Inspectores AVSEC encargados de las correspondientes inspecciones deberán ejecutar cuidadosamente sus actividades y exigir que la Entidad demuestre de manera convincente que sus operaciones se atienden de acuerdo a la Certificación y a las Especificaciones AVSEC y al Programa Nacional de Seguridad de la Carga y Correo Aéreo.
- En resumen, el plan de Vigilancia Continua deberá permitir una evaluación completa y concluyente de la competencia permanente del Agente Acreditado.

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACIÓN PARA AGENTE ACREDITADO	Código: GSA-CR-002
		Versión: 2.0
		Página 14 de 24

- En caso de detectarse una discrepancia a la normativa vigente y las Especificaciones AVSEC durante la vigilancia continua, se levantará el respectivo Reporte de Incumplimiento (RIAV-1)
- La AAC es responsable de conducir inspecciones periódicas a las operaciones del poseedor de una Certificación como Agente Acreditado para asegurarse del continuo cumplimiento de las disposiciones del Programa Nacional de Seguridad y del Programa Nacional de Carga, correo y suministro Aéreo.

6. CONSIDERACIONES IMPORTANTES.

6.1 PLAZOS

Si la Entidad Solicitante interrumpe el Proceso iniciado por un periodo mayor a 30 días calendarios, o no cumple con los requerimientos establecidos por la AAC, será notificado por escrito, dando a conocer la finalización y el archivo del trámite. Para Inicio de un nuevo trámite el Solicitante deberá cancelar un nuevo derecho.

6.2 TIEMPO DE VALIDEZ DE LA CERTIFICACIÓN.

El tiempo de validez de la Certificación es de 24 meses, debiendo ser renovado por lo menos con dos meses de anticipación, antes de la culminación del periodo de vigencia.

6.3 MOTIVOS DESCALIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN

El incumplimiento del agente acreditado, explotador de aeronaves que cumpla labores de agente acreditado, así como de sus empleados a esta Circular o al Programa de Seguridad aprobado, se considerará como una vulneración a la seguridad de la aviación y protección de la aviación civil, lo cual podría implicar la suspensión, revocación o cancelación de las autorizaciones otorgadas por la AAC.

6.3.1 DESCALIFICACIÓN:

De no corregir en los lapsos otorgados, las no conformidades encontradas por los especialistas e inspectores AVSEC de la AAC, debidamente notificados mediante reportes, serán motivos de descalificación de un agente acreditado u operador de aeronaves que cumpla labores de agente acreditado, los siguientes:

- Incapacidad para cumplir con los requisitos de agente acreditado, durante cualquiera de las fases del proceso de certificación;
- Falta de aplicación de medidas o procedimientos de seguridad requeridos por la AAC.
- Si los Programas solicitados por la AAC, carecen de la información requerida y no se corrijan las observaciones efectuadas por la AAC.

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACIÓN PARA AGENTE ACREDITADO	Código: GSA-CR-002
		Versión: 2.0
		Página 15 de 24

- Por abandono del Proceso por un periodo mayor a 30 días sin comunicación alguna con el Inspector AVSEC responsable del Proceso.

6.3.2 SUSPENSIÓN:

Serán motivos de suspensión de un agente acreditado u operador de aeronaves que cumpla labores de agente acreditado, los siguientes:

- Incapacidad a corto plazo para aplicar controles de seguridad requeridos por la AAC
- Petición voluntaria por parte de la Entidad por no continuar en operaciones de manipulación, procesamiento o almacenamiento de la carga aérea.

6.3.3 REVOCACIÓN:

Serán motivos de revocación de un agente acreditado u operador de aeronaves que cumpla labores de agente acreditado, los siguientes:

- Repetido incumplimiento con los estándares mínimos establecidos en los diferentes Programas y normativa nacional vigente.
- Conducir la actividad de Agente Acreditado con personal no Certificado por la Dirección General de Aviación Civil.
- Demostrarse que la entidad no continúa en operaciones de manipulación, procesamiento o almacenamiento de la carga aérea, por un período de tres (3) meses o más.

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACIÓN PARA AGENTE ACREDITADO	Código: GSA-CR-002
		Versión: 2.0
		Página 16 de 24

7. ANEXOS:

7.1 Oficio externo “Presentación de Pre-solicitud”

Oficio Nro.--

Quito, D.M., -- de ---- de 201-

PARA: DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Asunto: Solicitud de Certificación de Agente Acreditado ----- Cía. Ltda.

Por medio del presente solicito a usted señor Director General, de la manera más comedida se nos autorice a realizar el trámite para la obtención del Certificado DGAC, a fin de certificarme como Agente Acreditado.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Gerente del Agente Acreditado -----

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACIÓN PARA AGENTE ACREDITADO	Código: GSA-CR-002
		Versión: 2.0
		Página 17 de 24

7.2 Oficio Externo “Presentación de Solicitud formal”

Oficio Nro.---

Quito, D.M., -- de ---- de 201-

PARA: DIRECTOR DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN AERONÁUTICA

Asunto: Solicitud para el Proceso de Certificación como Agente Acreditado ----- Cia. Ltda.

Por medio del presente solicito a usted señor Director, se disponga a quien corresponda la Certificación / (re-certificación) de mi representada a fin de obtener el Certificado DGAC y brindar el servicio como Agente Acreditado en los aeropuertos del país, para lo cual adjunto los requisitos:

Detalle..... 1.
2.
3.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Gerente de la Compañía -----

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACIÓN PARA AGENTE ACREDITADO	Código: GSA-CR-002
		Versión: 2.0
		Página 18 de 24

7.3 Oficio Externo “ Solicita Inspector para el cumplimiento de la Fase IV: Adoctrinamiento, Demostración e Inspección”

7.4 Forma AVSEC-CAA-002 “Acta de Reunión de Orientación”

Oficio Nro.

Quito, D.M., -- de ---- de 201-

PARA: DIRECTOR DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN AERONÁUTICA

Asunto: Solicita Inspector para el cumplimiento de fase IV: inspección, adoctrinamiento y demostración

Por medio del presente solicito a usted señor Director, de la manera más comedida se autorice la asignación de un Inspector AVSEC para la evaluación de las actividades de la Fase IV que corresponden a la Inspección, Adoctrinamiento y Demostración a realizarse el día -----, a la ----- hora y la fecha-----

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Gerente de la Compañía -----

- ✓ Se informa sobre la ausencia por un periodo mayor de 30 dias, sera motivo para la finalización y archivo del trámite, notificador por escrito.

FIRMAS:

Representante de la Compañía

Autoridad de Seguridad de la Aviación

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACIÓN PARA AGENTE ACREDITADO	Código: GSA-CR-002
		Versión: 2.0
		Página 19 de 24

7.5 Forma AVSEC-CAA-003 “Requisitos para iniciar la Certificación y Recertificación”

Forma AVSEC-CAA-003

1. Requisitos del proceso de Certificación de Agente Acreditado

La Entidad interesada en obtener la Certificación DGAC para poder brindar los servicios como Agente Acreditado a los diferentes operadores de la industria de la aviación civil, deberá presentar una solicitud al Director General de Aviación Civil con copia a la Dirección de Seguridad y Prevención Aeronáutica, firmada por el Representante Legal, adjuntando los documentos que a continuación se detallan.

1	Copia certificada de la Escritura de Constitución (con reformas si existieren) y del nombramiento del Gerente General del Administrado, debidamente inscritos en el Registro Mercantil.	
2	Adjuntar hoja membretada que contenga lo siguiente: a) nombre de la entidad y su número de ruc. b) información de contactos, incluyendo números de teléfonos o direcciones de correo electrónico; c) descripción de la entidad, incluyendo los negocios o actividades principales de la entidad; d) nombre, título y detalles de contacto de la persona responsable de la seguridad; e) una declaración de que la información proporcionada es exacta, y de que toda información falsa resultará en descalificación; f) firma del Gerente general; y g) fecha de presentación de la solicitud.	
3	Nombrar un responsable de Seguridad y presentar la carpeta técnica de acuerdo al Formato AVSEC con los documentos que le habiliten, curso de agentes de formación, curso de mercancías peligrosas y curso de supervisor AVSEC	
4	Poseer infraestructura administrativa y logística sujeta a verificación	
5	Presentar el Programa de Seguridad y Programa de Instrucción del Agente Acreditado de acuerdo a la Guía entregada por la AAC.	
6	Adjuntar Factura del pago por certificación o Recertificación.	
7	Presentar el Certificado DGAC de Agente Acreditado vigente. (Solo para el caso de Recertificación).	

7.6
Forma AVSEC-CAA-004
“Designación Equipo del Agente Acreditado”

Forma AVSEC-CAA-004	DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL DESIGNACIÓN DEL EQUIPO DE CERTIFICACIÓN DEL AGENTE ACREDITADO
---------------------	--

Fecha:

Señor

Presente

La compañía _____, designa a los siguientes funcionarios para conformar el Equipo de certificación dentro del servicio como Agente Acreditado, responsable ante la Dirección General de Aviación Civil.

ÁREA	NOMBRE

Atentamente;

GERENTE GENERAL

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACIÓN PARA AGENTE ACREDITADO	Código: GSA-CR-002
		Versión: 2.0
		Página 21 de 24

7.7 Forma AVSEC-034 “Biblioteca Técnica del Agente Acreditado”

		DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL		Forma N°: AVSEC – 034 Vigencia: Desde 21-OCT-2013		
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN AERONAUTICA						
INSPECCIÓN DE LA BIBLIOTECA TÉCNICA DEL AGENTE ACREDITADO						
ENTIDAD:						
ACTIVIDAD:						
DOCUMENTOS				SI	NO	N/A
1	Certificado DGAC emitido por la DGAC					
2	Especificaciones AVSEC emitidas por la DGAC					
3	Programa de Seguridad del Agente Acreditado Aprobado por la DGAC					
4	Programa de Instrucción del Agente Acreditado Aprobado por la DGAC					
5	Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil					
6	Parte pertinente del Programa de Seguridad de la Entidad Acreditada a la que presta el servicio					
7	Parte pertinente del Contrato de Prestación de Servicios firmado con el Operador de Aeronaves					
8	Reglamento interno de personal aprobado por el MRL					
9	Cronograma de entrenamiento					
10	Nómina del personal y cargo asignado					
11	Historial y Registro de credenciales de circulación aeroportuaria (solicitadas, definitivas, provisionales,					
12	Listado de Equipos utilizados en la operación (comunicación, maquinas RX, detectores de metales, detectores de trazas, CCTV, espejos)					
13	Carpetas Técnicas del personal de acuerdo a la Forma AVSEC No. 035					
OBSERVACIONES: 						
Inspector AVSEC:			Lugar y Fecha:			

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACIÓN PARA AGENTE ACREDITADO	Código: GSA-CR-002
		Versión: 2.0
		Página 22 de 24

7.8 Forma AVSEC -035 “ Carpetas Técnicas del Personal de Seguridad”

		DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL		Forma N°: AVSEC 035 Vigencia: Desde 21-OCT-2013	
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN AERONAUTICA INSPECCIÓN DE LAS CARPETAS TÉCNICAS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA AVSEC (agentes)					
EMPRESA/OPERADOR AÉREO:					
ACTIVIDAD:					
DOCUMENTOS		SI	NO	N/A	
1	Hoja de vida con fotografía actualizada a color				
2	Dirección domiciliar y croquis de la ubicación.				
3	Copias de documentos personales (cédula, licencia de conducir si aplica, Tarjeta de Circulación Aeroportuaria TCA si aplica, Credencial de Conducción Vehicular CCV si aplica.)				
4	Certificado de antecedentes penales.				
5	Contrato de trabajo/Acción de Personal, acorde a las funciones a desempeñar legalizado por el MRL, o la Autoridad Nominadora				
6	Certificado de aptitud médica (Pruebas médicas, físicas y psicológicas)				
7	Certificados de otros empleos (si aplica)				
8	Información de instrucción media y superior de acuerdo al nivel del cargo				
9	Certificado Adoctrinamiento de la Entidad Acreditada (políticas, normativa, reglamento de personal)				
10	Certificado Adoctrinamiento del Programa de Seguridad del Operador Aéreo/Aeropuerto				
11	Certificado Adoctrinamiento del Plan de Emergencia del Operador Aéreo/Aeropuerto				
12	Certificado de los Cursos de Seguridad Aeroportuaria de acuerdo al cargo				
13	Certificado de los Cursos de Mercancías Peligrosas				
14	Certificados de otros cursos				
OBSERVACIONES:					
Especialista/Inspector AVSEC			Lugar y Fecha:		

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACIÓN PARA AGENTE ACREDITADO	Código: GSA-CR-002
		Versión: 2.0
		Página 23 de 24

7.9 Forma AVSEC “Guía para la elaboración del Programa de Seguridad del Agente Acreditado.

	DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL	Formato: AVSEC Vigencia: Desde 25-SEP-2017
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN AERONÁUTICA		
GUÍA PARA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD DE AGENTE ACREDITADO		
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:		
CONTENIDO:		
I INDICE		
- Indice correspondiente a los temas y subtemas del capítulo. - Número de página correspondiente. - Describe al funcionario responsable de la Entidad Acreditada en materia de Seguridad.		
II TÉRMINOS EMPLEADOS EN ESTE CAPÍTULO.		
- Constan las definiciones de los términos utilizados en el capítulo. - Constan las abreviaturas de los términos utilizados en el capítulo.		
III POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN.		
- Política de Seguridad de la Entidad Acreditada. - Describe funciones y responsabilidades en materia de seguridad. - Información y comunicaciones. - Describe la obligatoriedad de contar con carpetas técnicas del personal involucrado: Cia. de Seguridad Contratada, Responsable de Seguridad de la Entidad Acreditada.		
IV FUENTES DE LA REGLAMENTACIÓN.		
- Describe las Leyes, Reglamentos o Documentos en base a los cuales ha elaborado el Capítulo de Seguridad del Agente Acreditado. - Describe sobre los documentos AVSEC con los que debe contar la biblioteca técnica.		
V PERSONAL DE SEGURIDAD		
- Describe los procedimientos de selección y contratación del personal de la entidad Acreditada. - Describe los procedimientos para el control de salida de personal de la entidad Acreditada. - Describe los requisitos para verificar los antecedentes personales de los empleados. - Se describe los requisitos, funciones y responsabilidades del Responsable/Jefe de Seguridad. - Se describe las funciones y responsabilidades del personal de seguridad de la entidad Acreditada.		
VI SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES		
- Describe los procedimientos de seguridad para que puedan acceder a las Instalaciones de la Entidad Acreditada. - Describe los procedimientos para acceder a las áreas restringidas de la Entidad Acreditada. - Describe los procedimientos de control de accesos de vehículos a la Entidad Acreditada.		

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACIÓN PARA AGENTE ACREDITADO	Código: GSA-CR-002
		Versión: 2.0
		Página 24 de 24

2

VII SEGURIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS
- Describe los procedimientos antes de la recepción de la carga. - Realiza chequeos antinarcóticos de toda la carga - Procedimientos de seguridad para detectar objetos y artículos prohibidos. - Procedimientos en caso de detectar artículos o sustancias prohibidas.
VIII TARJETAS DE CIRCULACIÓN AEROPORTUARIA
- Describe los procedimientos para la obtención de la CCA. - Describe los procedimientos sobre la utilización, renovación o devolución de las CCA.
IX EQUIPOS DE SEGURIDAD
- Describe los equipos de seguridad que se utilizan para el procesamiento de la carga. - Describe las características del sistema de circuito cerrado de televisión. - Describe el sistema de comunicaciones que se utilizan en las operaciones para el procesamiento de la carga en la Entidad Acreditada. - Procedimientos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de seguridad.
X REPORTE DE INCIDENTES RELACIONADOS CON SEGURIDAD
Describe las responsabilidades del personal de Seguridad en caso de presentarse incidentes.
XI INSTRUCCIÓN
- Se describe sobre los procedimientos para la inducción del PINCC. - Se describe el entrenamiento que debe recibir el personal de seguridad de la Entidad Acreditada.
OBSERVACIONES:
.....
INSPECTOR AVSEC DGAC:
FECHA: